



SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 12 de enero de 2021.- A Despacho del señor Juez la anterior demanda.


ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, catorce de enero de dos mil veintiuno.

Rad.- 2020/00238

Demandante JOSE WALTER CANO MOSQUERA.
Demandado JULIO VINICIO MALDONADO JETECAMA.

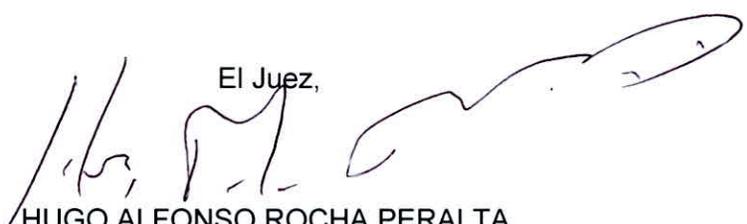
El proceso monitorio, de que trata el art. 419 y siguientes del C. G. P. tiene por objeto, perseguir el pago de una obligación dineraria surgida de un contrato, la cual debe ser clara y con un valor determinado, exigible y de mínima cuantía; el cual se inicia con base en la demanda que debe contener los requisitos generales para este tipo de actuaciones y, en particular, la información sobre el origen contractual de la deuda, su monto exacto y sus componentes, así como la manifestación clara y precisa de que el pago de la suma adeudada no depende del cumplimiento de una prestación a cargo del acreedor.

Al observar la demanda se encuentra que, además de carecer de requisitos determinados en el art. 82 *Ibidem*, como son:

1. La dirección física y electrónica del demandado, las cuales no figuran en la demanda, pues, se indican unas direcciones, como si fueran del apoderado del demandado.
2. No se formula correctamente la pretensión, porque se limita el peticionario a hacer un interrogante, como si se tratara de una prueba extraproceso; pero no concreta lo que realmente busca que se pruebe o que se ordene.
3. No se mencionan, en el acápite de las pruebas, las que se solicitan o se pretende hacer valer.
4. En la solicitud de medidas cautelares, no se indica el folio de matrícula inmobiliaria del bien que se pretende embargar.
5. No se indica la cuantía.

Por lo anterior, este juzgado con la facultad que confiere el art. 90 del C. G. P. INADMITE LA DEMANDA y le concede al demandante un término de cinco días hábiles para que la subsane; so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE.


El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. _____, hoy **15 de diciembre de 2020.**

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.